REF.: COMUNICA REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGURO EXTRANJERO.

CIRCULAR Nº 953 /

A todo el mercado asegurador

Santiago, julio 10 de 1990.

En conformidad a lo establecido en los artículos 3° letra m) y 16° bis del D.F.L. N° 251, de 1931 y en la Circular N° 756 de 31 de diciembre de 1987, actualizada por la Circular N° 897 de 20 de octubre de 1989, y habiéndose verificado el cumplimiento de todos los antecedentes requeridos, se ha registrado, de acuerdo a las disposiciones de dicha circular a :

RAZON SOCIAL

PAIS

HOGG INSURANCE BROKERS LIMITED FENCHURCH INTERNATIONAL LIMITED

INGLATERRA INGLATERRA

El representante legal de ambas entidades es :

Emilio Sahurie Leur

DIRECCION

Bandera 84 Santiago

Para efectos de la información que deben presentar las compañías aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo, de acuerdo a lo establecidos en la Circular N° 842, de 30 de diciembre de 1988, los corredores de reaseguro extranjero anteriores, deben ser identificados por el siguiente nombre y código :

NOMBRE CODIGO

HOGG CR199 FENCHURCH INT. CR200

atentamente a Ud.,

LICO LA ADOS MONTES SUPERINTENDENTE

00196

La Circular N° 952 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por atenciones prestadas al Sr. Mario Cánaves Leiva, voluntario accidentado en actos de servicio.

8.696.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones brindadas a varíos voluntarios accidentados en actos de servicio.

441.380.-

Pago a la Asociación Chilena de Seguridad por hospitalización al Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

82.608.-

\$ 5.543.431.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificado de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

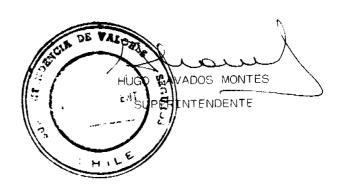
AETNA CHILE	339.606
ALL IANZ	240.512
ASEGURADORA DE MAGALLANES	49.521
CIGNA	152.437
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	289.132
CONTINENTAL.	124.693
CRUZ DEL SUR	872.762
CHILENA CONSOLIDADA	808.466
EUROAMERICA	90.335
FENIX CHILENA	124.332
INTERAMERICANA	168,895,-
ISE GENERALES S.A.	251.766
ITALIA	63.765
PREVISION	159.790

SUPERINTENDICICA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

RHAL CHILENA	40.680
RENTA NACIONAL	69.122
REPUBLICA	241.700
UNITON ESPAÑOLA	34.580
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	823.047.
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS	357.940
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	240.350
	\$ 5.543.431 ====================================

las cantidades anotadas precedentemente.

mentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



Circular N°, 951 fue enviada a todas las sociedades anónimas que opequen con ADRs.